

Adiós al Tribunal Político (TOP)

EL TERRORISMO DEJARA DE SER JUZGADO POR LOS MILITARES

MADRID, 31 (D16).—La desaparición del Tribunal de Orden Público, que durante años ha venido reprimiendo las actividades políticas contrarias al régimen franquista, y el paso a los tribunales ordinarios de los delitos de terrorismo, hasta ahora en manos de tribunales militares, son dos importantes acuerdos tomados ayer en el Consejo de Ministros.

En busca de la unidad jurisdiccional tantas veces proclamada, además de las dos decisiones anteriores se acordó suprimir también los tribunales especiales que entendían en delitos monetarios.

La medida, esperada y anunciada en los últimos meses, fue favorablemente acogida en medios judiciales y de la abogacía. Los observadores políticos destacaron la desaparición del Tribunal de Orden Público, auténtico tribunal político.

Como anécdota del día, se destaca la declaración de Francisco García Salve, miembro del Comité Central del Partido Comunista de España (PCE), ante el Juzgado de Orden Público, mientras los ministros discutían la desaparición del mismo. El "cura Paco" había sido detenido el pasado miércoles, en una manifestación pro liberación de Santiago Carrillo, y probablemente será el último español que pase por el ya fenecido TOP.

De la referencia facilitada parece entenderse que, sin embargo, no se sustraen a la jurisdicción militar competencia sobre otros delitos cometidos por civiles.

No obstante, para llegar a una completa unificación de jurisdicciones queda también pendiente la reducción de las atribuciones de la jurisdicción eclesiástica a su específico ámbito de competencia. Parece ser que este tema se negocia entre el Gobierno y la Santa Sede como uno de los capítulos a resolver en el contexto de la revisión del vigente Concordato.

Unidad de jurisdicciones

Los tres decretos-leyes aprobados ayer en Consejo de Ministros, que parecen ser desarrollo de la ley de Bases Orgánicas de la Justicia, aprobada en vida de Franco por las Cortes, suponen las siguientes novedades:

En cuanto a la unidad jurisdiccional:

— Supresión de la jurisdicción especial de delitos monetarios, que pasan a ser competencia de la jurisdicción ordinaria, quedando encomendado el conocimiento de estos asuntos a la Audiencia Nacional y a uno

de los Juzgados Centrales de nueva creación, según se ha indicado más arriba.

— Supresión del Tribunal y los dos Juzgados de Orden Público. Los asuntos que tenían encomendados dichos órganos especializados pasan de esta forma a la competencia de la jurisdicción ordinaria, correspondiendo su conocimiento a todos los Juzgados y Audiencias, de acuerdo con las normas generales de competencia territorial.

Transitoriamente, a fin de obviar las graves complicaciones que implicaría la distribución de las causas actualmente en trámite por todo el territorio nacional y, de otra parte, para no sobrecargar de trabajo a los Juzgados de Instrucción actualmente en funcionamiento en Madrid, se encomienda la terminación de dichas causas a los nuevos Juzgados 21 y 22 de Madrid, y a la Audiencia Provincial de Madrid.

Delitos de terrorismo

En cuanto a la competencia de la jurisdicción ordinaria en materia de terrorismo:

Se atribuye, con carácter exclusivo, a la jurisdicción ordinaria, y dentro de ella a la Audiencia Nacional, el conocimiento de los delitos de terrorismo, cuya competencia venía siendo compartida, hasta ahora, por la jurisdicción militar. Esta última únicamente tendrá atribuido el conocimiento de dichos delitos en los supuestos propiamente incluidos en el ámbito de su jurisdicción, es decir, cuando se trate de causas seguidas contra personal militar o se trate de delitos cometidos en lugares sometidos a la jurisdicción militar, en los términos previstos en los artículos 9 al 13

del Código de Justicia Militar.

La Audiencia Nacional y los Juzgados Centrales

Se ha creado, dentro de la jurisdicción ordinaria, una Audiencia Nacional con competencia en todo el territorio nacional a la que se adscriben tres Juzgados Centrales radicados en Madrid, con el mismo ámbito territorial. El funcionamiento de estos nuevos órganos se ajustará estrictamente a la normativa procesal ordinaria.

En el orden penal, la Audiencia Nacional y los Juzgados Centrales tendrán encomendado el enjuiciamiento de aquellos delitos que, de acuerdo con el principio contenido en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 requerían, por razón de su extraordinaria complejidad o de sus graves efectos en el ámbito nacional, el nombramiento de un Juez especial. De modo específico, se incluyen entre esos delitos los de tráfico monetario, los que afectan gravemente al tráfico mercantil o a la economía nacional, los fraudes mediante especulación de terrenos o viviendas, los de tráfico de drogas, los fraudes alimenticios y de sustancias farmacéuticas o medicinales, los de corrupción y los de escándalo público cuando se cometan por grupos organizados y produzcan efectos en un ámbito territorial superior a la provincia.

Vía para lo contencioso

En el orden penal, se atribuye a la Audiencia Nacional el conocimiento de los procedimientos de extradición pasiva y de los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de los Jueces de peligrosidad social, con lo que se pretende llegar a una deseable uniformidad de criterios jurisprudenciales en tan importante materia.

En el orden contencioso-administrativo, se encomienda a la Audiencia Nacional el conocimiento de los recursos contra los actos de los órganos de la Administración Pública con competen-

cia en todo el territorio nacional, con excepciones estrictas, como son las disposiciones generales y los actos emanados del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno, que seguirán siendo recurribles directamente ante el Tribunal Supremo. Con ello se espera resolver un grave problema de congestión en nuestro más alto Tribunal.

Se crean dos nuevos Juzgados de Instrucción en Madrid con el fin de lograr una descongestión de asuntos en los veinte Juzgados de Instrucción actualmente existentes.

Por último, las normas aprobadas regulan los aspectos orgánicos de dotación de personal judicial a los nuevos órganos creados, con sujeción a la normativa común en esta materia. Conviene resaltar que los Magistrados de la Audiencia Nacional y los Juzgados Centrales serán nombrados por concurso de antigüedad.

Los tres reales decretos-leyes aprobados entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Nuevos impuestos

El Consejo aprobó también un decreto por el que entran en vigor las bases 21 a 34 de la Ley de Régimen Local aprobada el 19 de noviembre de 1975, que supone justamente la vigencia de los aspectos tributarios de esta Ley, tendentes a proporcionar a las corporaciones locales (Ayuntamientos y Diputaciones provinciales) mayores recursos financieros.

Parte de esta Ley entró ya en vigor a principios de este año, cuando se dispuso una nueva tabla de los importes del impuesto por tenencia y disfrute de vehículos.

El ministro de la Gobernación expuso al Consejo, según dice la referencia oficial, la conveniencia de que entraran en vigor rápidamente otras previsiones de esta Ley de Régimen Local y no sólo, como ha ocurrido hasta ahora, sus aspectos impositivos.